



ACUERDO DE CONCEJO N°077-2024-MDP/C

Pachacámac, 18 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA

VISTOS: el Informe N°056-2024-MDP/GTCAI emitido por la Gerencia de Turismo, Cultura y Asuntos Internacionales, el Informe N°329-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y los memorandos N°1247 y 1267-2024-GM/MDP cursados por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú dispone que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en tanto, el artículo 21 de la carta fundamental, subraya que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidas por el Estado;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por Ley N°31770, declara que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la nación y su restitución en los casos pertinentes, asimismo, en su artículo 1, refiere que los bienes materiales inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación, comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, paisajes e itinerarios culturales, lugares, sitios, espacios, ambientes, yacimientos, zonas, conjuntos monumentales, centros históricos, centros industriales y demás construcciones o evidencias materiales resultantes de la vida o actividad urbanas y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino;

Que, el artículo 82 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), señala que éstas, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y gobierno regional, entre otras, promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, Thomas C. Patterson descubre el sitio arqueológico Cardal ubicado en el distrito de Pachacámac, en 1966, monumento que representa un centro ceremonial clave, con una disposición arquitectónica que refleja tanto la complejidad ritual cuanto la estructura social de las sociedades andinas prehispánicas, sus muros enterrados en el subsuelo, guardan frisos policromados de estilo Chavín, cuya conservación corre peligro ante la amenaza de la expansión agrícola y urbana, por consiguiente, reviste vital importancia para la ciencia arqueológica, en su afán de comprender la organización social y política



MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

de las primeras sociedades de tipo estatal en el territorio peruano, y fundamental relevancia para el conocimiento del pasado milenario del Distrito de Pachacamac;

Que, mediante Ley N°23614, se declara Centro Turístico al distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, en tanto, con Resolución Directoral Nacional N°729/INC se declara Patrimonio Cultural de la Nación a la zona arqueológica Templo en U de Cardal ubicado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; y con Resolución Directoral Nacional N°1433 se aprueba la memoria, la ficha descriptiva y se modifica la categoría nominal de Cardal, catalogándola como sitio arqueológico;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, priorizar el Destino Turístico Pachacamac, proteger los recursos naturales y sitios arqueológicos ubicados dentro de la jurisdicción, así como conservar las tradiciones culturales del distrito para lograr el desarrollo del turismo, fortaleciendo la identidad local, por tanto, es necesario declarar de interés para la comuna, la protección, investigación, conservación y puesta en valor del Sitio Arqueológico Cardal, garantizado su protección y cuidado;

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, de conformidad con lo establecido por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

ACUERDA:

Artículo 1.- DECLARAR DE INTERÉS para la Municipalidad Distrital de Pachacamac, el sitio arqueológico de Cardal, ubicado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, con el propósito de salvaguardar la integridad del lugar y garantizar la adecuada gestión del patrimonio cultural de la nación.

Artículo 2.- PROHIBIR la ocupación indebida del sitio arqueológico Cardal, así como, el arrojado de desmonte y residuos sólidos contaminando el lugar, queda igualmente prohibido el otorgamiento de licencias o constancias de posesión a favor de administrados o terceros.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Turismo, Cultura y Asuntos Internacionales la coordinación con las instancias correspondientes del Ministerio de Cultura y demás entidades involucradas, para que se cumpla con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, para que ejecute las acciones de control y fiscalización, aplicando las sanciones correspondientes contra todo infractor que atente contra la conservación del área arqueológica

Artículo 5.- PUBLICAR la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac (www.munipachacamac.gob.pe).


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PACHACÁMAC
Abg. Vicente Sánchez González Navarro
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACÁMAC
Abg. Enrique V. Cabrera Sulca
ALCALDE